



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Junio 18 de 2021

Edición No. 8.222

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ	Secretario del Interior
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ROLDAN BARRIOS	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
JOSÉ HUMBERTO TORRES	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

CONTENIDO

1. **DECRETO No.176 DEL 18 DE JUNIO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA.**



DECRETO No. 176 DE 18 JUN. 2021

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A LA
ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

El suscrito **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, las licencias solicitadas por los alcaldes deberán ser concedidas por el gobernador respectivo, tal como se puede constatar con la lectura de dicha disposición, que literalmente reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 100.- Renuncias, permisos y licencias. Modificado por el art. 31, Ley 1551 de 2012. La renuncia del alcalde o la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá, el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por el médico legista u oficial del lugar o por la entidad de previsión o servicio de seguridad social, si lo hubiere, en el respectivo municipio o distrito.” (Negritas fuera del texto original)

Que la señora, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, en su condición de Alcaldesa Distrital de Santa Marta, solicitó mediante oficio calendado 15 de junio de 2021, ante el Despacho del Gobernador del Magdalena una licencia no remunerada, a partir del 20 de junio hasta el 25 de junio de 2021 inclusive.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena es competente para conceder la respectiva licencia no remunerada, solicitada por la alcaldesa distrital de Santa Marta, y corresponde esta empleada pública encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la licencia del titular.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** una licencia

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4301144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO No. Nº 176 DE 18 JUN. 2021

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A LA
ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

no remunerada a partir del 20 de junio hasta el día 25 de junio de 2021 inclusive, de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los **18 JUN. 2021**



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador del Departamento del Magdalena.



Revisó: José Humberto Torres Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Iván Quintero Daza
Asesor Jurídico Externo

**DESPACHO
ALCALDESA**



Santa Marta DTCH, 15 de junio de 2021.

OF. 269

Doctor
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Licencia no remunerada.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle licencia no remunerada, a partir del día 20 de junio y hasta el día 25 de junio de 2021, con el fin de atender asuntos de carácter personal y familiar.

Lo anterior, tal como está dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012.

Agradezco mucho su acostumbrado apoyo y su atención a la presente solicitud.

Cordialmente,


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.

Proyecto. Bertha Regina Martínez Hdez. Abogada Despachadora 

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

 @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co